



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
ha dictado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL No.023/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Comité Cívico Pro-Santa Cruz, y vecinos de los Barrios "San Roque" y "7 calles", solicitaron la apertura de la calle "Vallegrande" entre las calles "La Riva" y "Lemoine" cuadrante C-4, de esta ciudad, amparados en la cláusula segunda de la escritura pública de transferencia No. 136 que hace Germán Cirbian Pérez en favor de Enrique Recadero y Cristóbal Roda Daza, inscrita en Derechos Reales a Fs. 944, No.1.053, de fecha 29 de noviembre de 1.965.

Que, en atención a ello y considerando que era necesario complementar el sistema vial en el sector, el H. Concejo Municipal, en mérito al Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Incs. 1 y 18, dicta la Ordenanza Municipal No. 043/98 de 25 de noviembre de 1.998, declarando de necesidad, utilidad pública e interés social la apertura y habilitación para la circulación vehicular y peatonal de la calle Vallegrande en el único tramo faltante, con un ancho de 10 metros.

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Chávez y el Colegio Particular "Cardenal Cushing - Jesús María", solicitan la reconsideración del caso y la abrogatoria de la Ordenanza No. 043/98.

Que, tales pedidos pasaron a la Comisión de Constitución y Planificación Urbana a los fines de que estas elaboren informes conforme al Art. 51 del Reglamento de Debates.

Que, en la sesión del día viernes 14 del presente mes, la Comisión de Planificación Urbana presentó su informe concluyendo "que es necesario reconsiderar dicha disposición Municipal", habiendo sido aprobado.

#### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

Artículo Único.- Se abroga la Ordenanza Municipal No. 043/98 de fecha 25 de noviembre de 1.998.

Es dada a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve años.

  
Prof. Sarah Ribera de Ribera  
H. CONCEJAL SECRETARIA



  
Dr. Bismarck Kreidler Flores  
H. CONCEJAL PRESIDENTE



Consejo Municipal

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la siguiente:

Santa Cruz 01 de Junio, 1.999

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 043799

*Johnny Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Carlos Rodríguez y sus hijos, vecinos de los Barrios "San Roque" y "7 calles", solicitaron la apertura de la "Calle del Milagro" entre las calles "La Riva" y "Lamoiné" cuadras C-4, de esta ciudad, amparados en la cláusula segunda de la escritura pública de transferencia N.º 136 que hace Germán Cárdenas Pérez en favor de Enrique Recaredo y Cristóbal Roldán Daza, inscrita en Derechos Reales a la 944, No 1 023, de fecha 29 de noviembre de 1.985.

Que en atención a ello y considerando que era necesario complementar el sistema vial en el sector, el H. Consejo Municipal, en mérito al Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades hace 1 y 18, dictó la Ordenanza Municipal N.º 043798 de 25 de noviembre de 1.998, declarando de necesidad, utilidad pública e interés social la apertura y habilitación para la circulación vehicular y peatonal de la calle Vallgrande en el único tramo lateral, con un ancho de 10 metros.

CONSIDERANDO:

Que el señor Chávez y el Colegio Particular "Carmelita Cushing - Jesús María", solicitaron la recomendaron del caso y la abrogación de la Ordenanza N.º 043798.

Que tales pedidos pasaron a la Comisión de Constitución y Planificación Urbana a los fines de que estas labores informen conforme al Art. 21 del Reglamento de Deputados.

Que en la sesión del día viernes 14 del presente mes, la Comisión de Planificación Urbana presentó su informe concluyendo "que es necesario reconsiderar dicha disposición Municipal", habiendo sido aprobado.

POR TANTO:

El H. Consejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único - Se abroga la Ordenanza Municipal N.º 043798 de fecha 25 de noviembre de 1.998.

Es dada a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve años.

*Dr. Bismark Krichler Flores*  
H. CONCEJAL PRESIDENTE



*Prof. Juan Ribera de Ribera*  
H. CONCEJAL SECRETARÍA